



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL CAPITALCOOP NIT. 901.412.514-0 contra MARYORY PALENCIA FIGUEROA C.C. 55.167.603 y VICTOR HUGO GONZÁLEZ VARGAS C.C. 4.241.372. Radicación 41001-41-859-004-2023-00321-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar, se

R E S U E L V E

1º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION del 30% de la mesada pensional (para no afectar el mínimo vital), que actualmente devenga la parte demandada VICTOR HUGO GONZÁLEZ VARGAS, como pensionado del Fondo de Pensiones COLPENSIONES. Oficiar al respectivo pagador para que tome nota de la medida.

Esta medida no se limita y los descuentos deben practicarse hasta nueva orden.

Oficiar al respectivo pagador para que tome nota de la medida y proceda conforme al numeral 9 del Art. 593 del Código General del Proceso, con la advertencia que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMA DORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.